

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPT

Trujillo, 22 ABR 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2021, y;

VISTO: el Oficio N° 547-2020-SEGAT/GG, remitido por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, para aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica los Artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza Municipal N° 031-2011-MPT, ampliando facultades al SEGAT y Gerencia de Gestión Ambiental para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de competencia municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía, les otorga la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica en comento, establece que las municipalidades tienen competencia en materia de Protección y Conservación del Ambiente; señalándose en el sub numeral 3.1. que son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su numeral 24.1 de su artículo 24° señala: "Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional...";

Que, la Ley N° 27446 -Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, en el literal a) de su artículo 1° establece que dicha ley tiene por finalidad: "La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 2° establece: "Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo..." y en su artículo 9° señala: "Las Autoridades Competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, con Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

27446, siendo que al final de la actualización de dicho listado se señala la siguiente nota: "Las Municipalidades Provinciales son las autoridades competentes, conforme al Art. 18° de la Ley del SEIA, respecto a los proyectos señalados a continuación:

1. Depósitos, almacenes, instalaciones de embalaje, embolsado y similares, no comprendidos en las competencias sectoriales - nacionales o regionales.

2. Proyectos sociales, productivos, y de construcción a nivel local, de acuerdo con la normatividad vigente. El listado de las actividades comerciales y de servicios de nivel municipal que deben ingresar al SEIA adicionales a lo señalado, será aprobado por cada Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza Municipal, con opinión previa favorable del MINAM (Art. 7°, literal d) del Reglamento del SEIA);

Que, la Ley N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su literal f) de su artículo 23° prescribe que las Municipalidades Provinciales son competentes para: "Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. (...)";

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, en consecuencia mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, de fecha 23 de mayo del 2007, se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el artículo 1° del dispositivo legal en mención, concordante con el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT que aprueba el Estatuto de la Institución, con la finalidad de administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo competente en primera y última instancia en los procedimientos administrativos sancionadores respecto a las funciones que le han sido atribuidas, por lo cual, en mérito a las facultades ambientales delegadas, se constituye en la Unidad Orgánica Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 0547-2020-SEGAT/GG, de fecha 14 de octubre del 2020, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo -SEGAT, remite a Secretaría General el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica los Artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza Municipal N° 031-2011-MPT, ampliando facultades al SEGAT y Gerencia de Gestión Ambiental para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de competencia municipal, en atención al Informe N° 022-SEGAT-GGA, en el que se concluye:

"3.1. La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 1278, de fecha 22 de diciembre de 2017, prescribe en su Art. 23, inc f) que las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción.

3.2. En mérito a Convenio entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y MINAM, está en curso el procedimiento administrativo impulsado por MINAM para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la infraestructura de disposición final, planta de valorización y centro de acopio del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Trujillo y 9 Distritos de la Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, con código único de inversión N° 2457716.

3.3. El SEGAT afronta la contingencia de no contar con facultades para evaluar los estudios de impacto ambientales de los Proyectos de competencia municipal, como el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Trujillo y 9 Distritos de la Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, con código único de inversión No 2457716.

3.4. Urge que la Municipalidad Provincial de Trujillo emita Ordenanza Municipal modificatoria de la O.M. N° 031-2011-MPT, en sus Artículos 10, 20 y 30, ampliando facultades al SEGAT y a la Gerencia de Gestión Ambiental para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos de competencia municipal y emitir certificaciones ambientales";

Que, mediante Informe Legal N° 458-2021-MPT/GAJ, de fecha 31 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "Habiéndose verificado que el proyecto de ordenanza municipal propuesto denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA O.M. N° 031-2011-MPT, AMPLIANDO FACULTADES AL SEGAT Y GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL PARA EVALUAR LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL", se sujeta al Principio de Legalidad, su aprobación resulta PROCEDENTE y recomienda modificar el texto de los artículo primero, segundo y tercero del proyecto en mención;

Que, mediante Dictamen N°01-2021-MPT/COMAYRN, de fecha 18 de abril del 2021, la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concluye lo siguiente:

III.- Conclusión:

-La comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concluye teniendo en cuenta los dispositivos legales antes esbozados, deviene e imprescindible enfatizar que la facultad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas, razón por la cual se debe elevar a su digno despacho el PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR LOS ARTICULOS 1, 2 y 3 DE LA OM N°031-2011-MPT- AMPLIANDO FACULTADES AL SEGAT Y GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EVALUAR LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, para que a través de su Despacho, sea propuesto al Concejo Municipal de ésta entidad edil.

III.- DICTAMEN:

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros de la comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que suscriben el presente dictamen, se pronuncian recomendando APROBAR por UNANIMIDAD LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1.2 Y 3 DE LA O.M N°031 2011-MPT- AMPLIANDO FACULTADES AL SEGAT Y GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EVALUAR LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente se aprobó por MAYORÍA, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA O.M. N° 031-2011-MPT, AMPLIANDO FACULTADES AL SEGAT Y GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL PARA EVALUAR LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°031 2011-MPT, que modifica el literal t) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°012-2007-MPT, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°. -El SEGAT tiene las siguientes funciones:

(...)

t. Evalúa los Estudios de Impacto ambiental de acuerdo a la Ley de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, su Reglamento y el Anexo II del mismo. Asimismo, evalúa los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos municipales y privados de infraestructura de residuos sólidos municipales prescritos dentro del marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

u. Las demás que le asigne el Estatuto".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 031 2011-MPT, que modifica el literal t) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°. - El SEGAT tiene las siguientes funciones:

(..)

t. Evalúa los Estudios de Impacto ambiental de acuerdo a la Ley de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, su Reglamento y el Anexo II del mismo. Asimismo, evalúa los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos municipales y privados de infraestructura de residuos sólidos municipales prescritos dentro del marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

u. Las demás que le asigne el Estatuto".

ARTICULO TERCERO: MODIFÍQUESE el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 031 2011-MPT, que modifica el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38°. - Son funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental:

(...)

s. Emitir las Certificaciones Ambientales derivadas de la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de conformidad con la Ley de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, su Reglamento y el Anexo II del mismo. Asimismo, emitir las Certificaciones Ambientales derivadas de la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos municipales y privados de infraestructura de residuos sólidos municipales, prescritos dentro del marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

t. Las demás funciones que le sean encomendadas por el gerente general del SEGAT"

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en la web de la Municipalidad Provincial de Trujillo (www.munitru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA
EDICION DE FECHA 24/04/21